



Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

MARIA DOLORES ROMERO LOPEZ (1 de 1)
Alcalde/a
Fecha Firma: 03/07/2024
HASH: 2d6851f9379616a7c9b76e128182b96f



HACE SABER:

Por la presente se comunica que por parte de la Alcaldía de este Ayuntamiento, se ha dictado en fecha 03 de julio del presente, Resolución número 2024-1603, que a continuación se transcribe literalmente:

“Por medio de la presente le notifico que, en la fecha arriba indicada, ha sido dictado Decreto por la Sra. Alcaldesa-presidenta, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN 2024-1447, DE FECHA 19 DE JUNIO, EN VIRTUD DE LA CUAL SE APRUEBAN LAS BASES QUE REGIRÁN LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE UN PUESTO VACANTE DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS

ANTECEDENTES:

Vista la Resolución 2024-1447, de 6 de fecha 19 de junio de 2024, en virtud de la cual se aprueban las bases que regirán la provisión en comisión de servicios de un puesto vacante de oficial del cuerpo de la policía local del Ayuntamiento de Bormujos.

Visto que se detecta un error material en la Resolución 2024-1447, de 19 de junio, expuesta anteriormente y visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que dispone que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancias de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"

Y en virtud de lo anteriormente expuesto así como a lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local, esta Alcaldía

RESUELVE:

PRIMERO: Rectificar la Resolución 2024-1447, de fecha 19 de junio, en virtud de la cual se aprueban las bases que regirán la provisión en comisión de servicios de un puesto vacante de Oficial del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Bormujos, quedando la misma con el siguiente literal:

“RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE APRUEBAN LAS BASES QUE REGIRÁN LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE UN PUESTO VACANTE DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

Vista la propuesta presentada ante la Delegación de Recursos Humanos por el Concejal Delegado de Policía Local, Movilidad y Protección Civil, para la cobertura mediante comisión de servicios de un puesto vacante de Oficial de la Policía Local.

Visto el informe de la intervención municipal de este Ayuntamiento de fiscalización previa limitada para la aprobación de esta convocatoria y el informe de la Técnico de Recursos Humanos, de fecha 19 de junio de 2024 en el que se informa sobre el régimen jurídico de aplicación a esta provisión de puestos de trabajo.

Y en virtud de lo anteriormente expuesto así como a lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen local, esta Alcaldía

HA RESUELTO:

PRIMERO: *Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria que regirán el proceso selectivo para la ocupación en comisión de servicios de una plaza vacante de Oficial de la Policía Local de Bormujos, las cuales contienen el siguiente literal:*

“BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE UN PUESTO VACANTE DE OFICIAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal mediante nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario del siguiente puesto vacante perteneciente al Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento:

Grupo /Subgrupo C1

Escala ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala SERVICIOS ESPECIALES

Denominación OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL

Nº de vacantes 1

Nivel de complemento de destino 20

Cód. Validación: AZ9E3XU3X6RK4FG9AW2PHGPNG
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

Funciones encomendadas Las que se establecen por escalas en el artículo 25 c) de la Ley 6/2023 de 7 de julio de Policías Locales de Andalucía, es decir:

El cumplimiento de las funciones propias del servicio de un Oficial de la Policía, escala básica, y la realización de las funciones planificadas por las escalas técnica y ejecutiva o, en su caso, jefatura del cuerpo si dichas escalas no existieran.

Además, según lo previsto en el artículo 12 de la misma norma, ejercerán las funciones previstas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, y demás normativa de aplicable.

El período durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios será hasta la cobertura definitiva de la plaza y, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, como máximo por un periodo de dos años.

SEGUNDA: CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Para participar en la presente convocatoria será necesario:

- a) Tener la condición de funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública perteneciente al mismo grupo de clasificación profesional que el puesto vacante (Oficial de Policía Local).*
- b) Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa excepto la de suspensión firme.*
- c) Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.*
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.*
- e) Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.*
- f) No encontrarse afectado/a en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.*
- g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

Cód. Validación: AZ9E3XU3X6RK4FG9AV2PHGPNG
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de provisión temporal del puesto vacante, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán a la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. También se dará publicidad en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Las personas aspirantes acompañarán junto a su solicitud:

- a) Curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como otros méritos que estimen oportunos.*
- b) Copia de Diplomas o títulos acreditativos de los méritos formativos.*
- c) Vida laboral y certificados de Servicios prestados en otras administraciones públicas o en su defecto copia del nombramiento.*
- c) Certificación expedida por el titular de Secretaría del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario/a del Ayuntamiento, con la categoría de Oficial de Policía local y que se encuentra en servicio activo.*

Serán valorados los méritos que los aspirantes aleguen en el momento de la presentación de instancias. Finalizado dicho plazo no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por la comisión de valoración únicamente los méritos que se hayan documentado y presentado en plazo.

CUARTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y su publicación en la página web municipal y en el tablón de anuncios, pudiendo los excluidos, en el plazo de 10 días hábiles subsanar las deficiencias que sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva, que se publicará en la página web junto con el lugar, fecha y hora en que la comisión técnica realizará la entrevista.



Cód. Validación: AZ9E3XU3X6RK4FG9AVZPHGPNG
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9


Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

QUINTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Asimismo, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante la resolución que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, y que se hará pública en la web municipal (dirección <https://bormujos.es>) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Las Comisiones de Valoración, estarán integradas por Presidencia, Secretaría y dos vocales, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personas expertas que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto, conforme al artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante, lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

Las Comisiones propondrán únicamente a la persona candidata que haya obtenido mayor puntuación.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. SELECCIÓN DEL ASPIRANTE IDÓNEO MEDIANTE VALORACIÓN DE MÉRITOS Y ENTREVISTA

Méritos computables: Serán valorados los méritos que los aspirantes aleguen en el momento de la presentación de instancias. Finalizado dicho plazo no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por la comisión de valoración





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

únicamente los méritos que se hayan documentado y presentado en plazo.

a) Formación (Máximo 5 puntos)

a.1) Por poseer el título Universitario de Grado o equivalente (2 puntos).

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

a.2) Cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados con el puesto a ocupar, hasta un máximo de 3 puntos, con arreglo a la siguiente escala:

a) de 100 o más horas: 0.55 puntos

b) de 75 o más horas: 0.45 puntos

c) de 50 o más horas: 0.35 puntos

d) de 25 o más horas: 0.25 puntos.

e) de 15 o más horas: 0.15 puntos.

Sólo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados que contengan expresamente cuantificadas las horas de formación y que sean expedidos por organismos oficiales autorizados u homologados, en su caso.

b) Experiencia/antigüedad (Máximo 5 puntos)

— A 0.20 por cada mes de servicio como Oficial de la Policía Local.

— A 0,10 por cada mes de servicio como agente de la policía local.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

d) Entrevista (Máximo 2.5 puntos)

Se realizará una entrevista personal a cada uno de las personas aspirantes admitidas de acuerdo al criterio de mayor idoneidad, discrecionalmente apreciada, considerando los currículums aportados, valorando la experiencia y formación específica, así como en la aptitudes puestas de manifiesto en la celebración de la entrevista. La motivación de la




Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

valoración de la entrevista deberá realizarse mediante informe del técnico especialista y deberá transcribirse en el acta de la Comisión de valoración.

SÉPTIMA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Una vez terminada la evaluación de las personas aspirantes, el resultado del proceso selectivo llevado a cabo mediante valoración provisional de méritos, se reflejará en un acta de la Comisión de Valoración de baremación provisional de los citados méritos, ordenada de mayor a menor puntuación.

Este Acta será expuesta al público en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://bormujos.es>) y en el Tablón de Anuncios (E-tablón), para mayor difusión, durante el plazo de 10 días hábiles durante los cuales los/as participantes en el proceso podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones se emitirá Acta por parte de la Comisión de Valoración en la que se formulará propuesta definitiva para ocupar el puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://bormujos.es>) y en el Tablón de anuncios (E-tablón), tras resolución motivada de éste, y notificándosela a la persona interesada, indicándole expresamente el plazo por el que será nombrado, que será de máximo de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

OCTAVA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

La persona seleccionada habrá de presentar el informe favorable de la Administración de procedencia en el plazo de cinco días hábiles desde que se le haya notificado su selección como la persona aspirante idónea para ocupar el puesto en comisión de servicios, debiendo tomar posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

En caso de que en el plazo concedido a la persona seleccionada no presentase informe favorable a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión del puesto, podrá procederse de igual modo con el/la aspirante que hubiera quedado en segundo lugar en la evaluación de la comisión técnica, y así sucesivamente.

NOVENA. CONSTITUCIÓN BOLSA.

Finalizado el proceso selectivo se constituirá una bolsa para la cobertura mediante comisión de servicio de futuras vacantes de las plazas de Oficial de la Policía Local en



Cód. Validación: AZ9E3XU3X6RK4FG9AVZPHGPNG
Verificación: <https://bormujos.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9



Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

el Ayuntamiento de Bormujos. La bolsa estará compuesta por todos los aspirantes ordenados por orden de prelación de mayor a menor puntuación. En el caso de que en el periodo de un mes desde el llamamiento al candidato correspondiente de la bolsa no se hubiera procedido a la toma de posesión, se pasará al llamamiento del siguiente candidato y así sucesivamente.

En caso de empate, operará el criterio de género del que haya menos entre el total de los miembros de la bolsa. Si persistiera el empate se resolverá por sorteo público.

La bolsa tendrá una validez de 5 años.

DÉCIMA. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.”

SEGUNDO: *Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a los efectos oportunos, junto con el Anexo I (documento de solicitud de participación) y comunicar al departamento de Recursos Humanos y a la Intervención de este Ayuntamiento.*




Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 728 571 · Fax 955 728 582
ayuntamiento@bormujos.net

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos participándole que el presente decreto/acuerdo, por imperativo del apartado 2, del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.”

No obstante, podrá Vd. utilizar cualquiera otros recursos que estime conveniente.”

Lo que se le comunica a los efectos oportunos, en Bormujos, a fecha de firma.

LA ALCALDESA



Cód. Validación: AZ9E3XU3X6RK4FG9AW2PHGPNG
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9